



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE. PGI EL MUSTIO. FASE 2” (CONTR.:2025/250752)



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. ***9267**, en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Juan José Acosta González**, con D.N.I. ***7635**, actuando en nombre y representación de **MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L.**, con N.I.F. nº B21405139, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Lepe (Huelva) Dña. Blanca Eugenia Barreiro Arenas, mediante escritura de fecha 14 de octubre de 2010, bajo el nº 1078 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. con fecha 17 de septiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en BOJA nº 61, de 31 de marzo de 2021), de fecha 7 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. con fecha 3 de junio de 2025 (Informe n.º 2-2025/691).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JUAN ANTONIO CANALES POZO		21/10/2025 10:41:31	PÁGINA: 1 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYzODc4ZDc1YzhNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de julio de 2025, por importe de cuatrocientos trece mil ciento sesenta y un euros con cuatro céntimos (413.161,04 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. de fecha 18 de septiembre de 2025, a la empresa MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. de la Junta de Andalucía con fecha 10 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan José Acosta González, en nombre y representación de MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L. se compromete a la realización del contrato de “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE. PGI EL MUSTIO. FASE 2”, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución del Director Gerente de fecha 7 de abril de 2025, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - *Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe*

JUAN ANTONIO CANALES POZO		21/10/2025 10:41:31	PÁGINA: 2 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYzODc4ZDc1YzhNzYsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de trescientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce euros con cincuenta y un céntimos (348.914,51 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de setenta y tres mil doscientos setenta y dos euros con cinco céntimos (73.272,05 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuatrocientos veintidós mil ciento ochenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (422.186,56 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE (€)
2025	2051110281 G/44E/66000/00 C14A0831MB 2024000447	348.914,51	73.272,05	422.186,56

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo máximo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, iniciándose al día siguiente al de la firma del presente documento.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de _____ días fijado en el Anexo I-apartado __, contados desde esta fecha⁵. (Según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa contratista MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		21/10/2025 10:41:31	PÁGINA: 3 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYzODc4ZDc1YzhNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 27 de agosto de 2025 y 9 de octubre de 2025, una garantía definitiva⁷ por importe de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (17.445,73 €) y tres mil doscientos doce euros con treinta y dos céntimos (3.212,32 €), según se acredita mediante los correspondientes resguardos de depósito nº RUE: CAJAVAL EH2195 2025/500296 y RUE: CAJAVAL EH2195 2025/500441, respectivamente, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de doce (12) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		21/10/2025 10:41:31	PÁGINA: 4 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYzODc4ZDc1YzhNzYsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- *Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.*
- *Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:*
 - *Puesto y nº de personas: Un (1) Técnico/a Con capacidad para la gestión y ejecución de obras, con conocimientos en Infraestructuras, estructuras y obra civil en el Medio Natural, así como coordinación de equipos de obra.*
 - *Titulación: Titulación universitaria tales como a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniero de Grado Medio o Superior con experiencia en obras análogas al objeto del contrato.*
 - *Experiencia: Experiencia acreditada superior a cinco (5) años.*

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		21/10/2025 10:41:31	PÁGINA: 5 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYzODc4ZDc1YzhNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		21/10/2025 10:41:31	PÁGINA: 6 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYzODc4ZDc1YzhhNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹⁰. (No procede).

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹¹

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCIA M.P.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de
Contratación y Recursos Materiales

POR MEZCLAS Y BITUMINOSOS S.L.

Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo

Fdo.: Juan José Acosta González

⁹ Indicar en el caso de contratos de obras

¹⁰ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

¹¹ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.



JUAN ANTONIO CANALES POZO		21/10/2025 10:41:31	PÁGINA: 7 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYzODc4ZDc1YzhNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	